



# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

000300 -2020/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 17 DIC 2020

### VISTO:

La Solicitud de Reg. Doc. N°870004 - Exp. N°747313, de fecha 29 de octubre del 2020, El Informe N°317-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP, de fecha 02 de noviembre del 2020, El Informe N°000117-2020/GRT-GGR-ORA-ORH-UR-AMA, de fecha 12 de noviembre del 2020, El Informe N°007-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-DYDCH, de fecha 24 de noviembre del 2020, sobre el Pago de Beneficios Sociales, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del País, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financieras, Un- Pliego Presupuestal:

Que, mediante, Solicitud de Reg. Doc. N°870004 - N°747313, de fecha 29 de octubre del 2020, el Administrado don, **ALAN RODOLFO NUÑEZ ALDANA**, el cual solicita el **PAGO DE LIQUIDACION DE BENEFICIOS**, correspondiente por el periodo del 05 de febrero del 2020 al 15 de octubre de 2020, quien desempeño el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Tumbes Nivel Remunerativo F-3.

Que, el derecho de petición administrativa, consagrado en la Constitución tiene un desarrollo más amplio a nivel legislativo, en el cual se, detallan las distintas manifestaciones que contiene este derecho. Así, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS dispone en su Artículo 117° el derecho de petición administrativa.





# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

000300 -2020/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 17 DIC 2020

Con respecto a lo solicitado, es necesario mencionar que mediante Resolución Ejecutiva Regional N°045-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 05 de febrero del 2020, se designó al Abg. **ALAN RODOLFO NUÑEZ ALDANA**, en el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Tumbes con el Nivel Remunerativo F-3; asimismo mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0214-2020/GRT-GR, de fecha 26 de octubre del 2020, se deja sin efecto tal designación con efectividad al 15 de octubre del 2020, debido a que se autorizó su traslado al Régimen de CAS – Confianza regulado bajo los alcances del Decreto Legislativo N°1057.

Que, con Informe N°317-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP, de fecha 02 de noviembre del 2020, la responsable de la Unidad de Escalafón y Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, informa que según el Artículo N°92 del "Reglamento de control de asistencia y permanencia de los trabajadores del pliego del pliego del Gobierno Regional Tumbes", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°370-2015/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 22 de octubre del 2015, señala que los Funcionarios, Servidores Nombrados y Contratados, les asisten el derecho a vacaciones después de doce (12) meses de servicios remunerados. Asimismo, expresa que el Ex funcionario **ALAN RODOLFO NUÑEZ ALDANA**, durante el tiempo laborado no hizo uso físico vacacional, por lo que corresponde recibir su compensación vacacional proporcionado únicamente por el periodo comprendido del 05 de febrero del 2020 hasta el 15 de octubre del 2020.

Que mediante Informe N°000117-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-AMA, de fecha 11 de noviembre del 2020, el Responsable de la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos de la sede del Gobierno Regional Tumbes, informa que el Ex Funcionario Abogado, **ALAN RODOLFO NUÑEZ ALDANA**, ha laborado desde el 05 de febrero del 2020 hasta el 15 de





# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

**00300 -2020/GOB. REG. TUMBES-GGR.**

**Tumbes, 17 DIC 2020**

octubre del 2020 y, de conformidad a lo establecido en el Artículo 104° del Decreto Supremo N°005-90-PCM-Reglamento de la ley de Bases de la Carrera Administrativas y de Remuneraciones del Sector Público; alcanza el cálculo de liquidación de la Compensación Vacacional,

**Periodo del 05 de febrero del 2020 al 15 de octubre del 2020**

Compensación vacacional S/. 1,913.09

**MONTO TOTAL S/. 1,913.09**

**SON: MIL NOVECIENTOS TRECE CON 09/100 SOLES. (S/. 1,913.09)**

Que mediante el Informe N°0007-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-DYDCH, de fecha 24 de noviembre del 2020, el Abogado de la Oficina de Recursos Humanos, Opina Continuar con el Trámite según lo amerite de acuerdo a lo informado por la Unidad de Remuneraciones.

Que, de acuerdo a la normatividad vigente es necesario mencionar que mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, publicado el día 01 de enero de 2020, se aprobó las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Publico.

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en su Numeral 4.2 Compensación por vacaciones truncas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el record vacacional. El cálculo se realiza considerando los meses y días efectivamente prestados dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social





# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

000300 -2020/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 17 DIC 2020

Que, de conformidad con el artículo 54° inciso c) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carreta Administrativa, concordante con el artículo 104° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 14° 005-90-PCM, se establece. El "servidor que cesa en el servicio antes de hacer use de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente; cónyuge, hijos padres o hermanos".

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°00107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, que Aprueba la Directiva N° 006-2017-GRT-GRPPAT-SGDI, "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", el Titular del Pliego del Gobierno Regional. Tumbes, faculta a la Gerencia General. Regional emitir resoluciones.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado por el administrado Don **ALAN RODOLFO NUÑEZ ALDANA**, sobre el pago de vacaciones Truncas por el periodo de 05 de febrero del 2020 al 15 de octubre del 2020; por los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER**, a favor del administrado Don **ALAN RODOLFO NUÑEZ ALDANA** por concepto de vacaciones truncas correspondiente al periodo del 05 de febrero del 2020 al





# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

000300 -2020/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 17 DIC 2020

15 de octubre del 2020, por la suma de **MIL NOVECIENTOS TRECE CON 09/100 SOLES. (S/. 1,913.09)** previa disponibilidad presupuestal,

**ARTICULO TERCERO.- DISPONE,** a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Tumbes, realizar las gestiones ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a fin de que se otorgue el beneficio, previa **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, correspondiente.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR,** la presente resolución a Don **ALAN RODOLFO NUÑEZ ALDANA**; y a las oficinas competentes, para las acciones pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ing. Ricardo Manuel Olavarría Saavedra  
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)

